

por el mismo arancel, conforme se dispuso en el art. 9º de la ley de 25 de Diciembre de 1871.

«Art. 2º El expresado tránsito se hará conforme á las prevenciones contenidas en la citada ley de 25 de Diciembre de 1871, y en su reglamento respectivo, así como á las que contiene la circular de 11 de Febrero del presente año, expedida por la secretaría de hacienda.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio nacional de México, á tres de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Francisco Mejía, secretario de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Agosto 3 de 1874.—*Mejía*.—C....

«Diario Oficial.»—Número 225.—Agosto 13 de 1874.

NUMERO 19.

CARTA DE NATURALIZACION

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de cancillería.—El presidente de la República ha tenido á bien conceder carta de naturalización mexicana al Sr. Ramon de Ayala y Zayas, natural de la Habana y residente en Puebla.

México, Agosto 11 de de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 226.—Agosto 14 de 1874.

NUMERO 20.

CARTA DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de cancillería.—El presidente de la República ha tenido á bien conceder carta de natu-

ralizacion mexicana al Sr. Higinio Canudas y Horta, ciudadano español, marino y residente en esta capital.

México, Agosto 13 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

CARTA DE NATURALLIZACION

«Diario Oficial»,—Número 226.—Agosto 14 de 1874

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de cancelaría.—El presidente de la República ha tenido a bien conceder carta de naturalizacion mexicana al Sr. *Higinio Canudas y Horta*, natural de la Habana y residente en Puebla, México, Agosto 11 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

NUMERO 21.

PROPIEDAD LITERARIA.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Tercero.—Segunda clase.—Cincuenta centavos.—Para el bienio de mil ochocientos setenta cuatro y setenta y cinco.—Administracion principal de la renta del papel sellado del Distrito.—Ciudadano ministro de justicia é instruccion pública.—*Enrique Neve Loacez*, ante vd. respetuosamente como parezca dice: Que cumpliendo con lo prevenido en los artículos 1349 y 1350 del código civil, remite á vd. los dos ejemplares de depósito, y por tanto,—A vd suplica se sirva declarar la propiedad literaria que le asiste segun el art. 1277 como editor del cuaderno intitulado: «Itinerario para

una peregrinacion espiritual.»—En lo que recibiré especial gracia y justicia.

México, Agosto 11 de 1874.—*Enrique Neve Loacez*.

NUMERO 22.

CARTA DE NATURALLIZACION

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Sección 2ª.—De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fecha de ayer, y habiendo cumplido con los requisitos que previenen los artículos 1349 y 1350 del código civil vigente, el C. presidente de la República se ha servido declarar que goza vd. del derecho de propiedad literaria como editor del cuadernito intitulado: «Itinerario para peregrinacion espiritual.»—Comunicólo á vd. en respuesta á su ocurso citado para su conocimiento y satisfaccion.—Independencia y libertad. México, Agosto 12 de 1874.—*J. Diaz Covarrubias*.—C. *Enrique Neve Loacez*.—Presente. Son copias. México, Agosto 12 de 1874.—*Pedro Contreras Elizalde*.

«Diario Oficial»,—Numero 226.—Agosto 14 de 1874.

NUMERO 22.

CUENTAS DE LAS ADUANAS MARITIMAS

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 1.^a—Circular—Habiéndose advertido que en algunos juicios por faltas de observancia del arancel vigente, ó sobre reintegros por diferencias deducidas en las observaciones hechas por la contaduría mayor, á las cuentas de las aduanas marítimas, se duda si están ó no vigentes las disposiciones arancelarias expedidas ántes de 1.^o de Enero de 1872, respecto de sustanciacion de los juicios y sobre imposicion de penas; el C. presidente de la República ha tenido á bien declarar, que se deben considerar vigentes las que no pugnan con las prescripciones del citado arancel de 1872, y que no han sido expresamente derogadas.

Dígolo á vd. para su inteligencia y cumplimiento.
Independencia y libertad. México, Julio 26 de 1874.
—Mejía.—C....

«Diario Oficial.»—Número 227.—Agosto 15 de 1874.

NUMERO 23.

CARTAS DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de cancillería.—El presidente de la República ha tenido á bien conceder cartas de naturalizacion mexicana al Sr. Félix María Ayala, de Matanzas, agricultor; al Sr. José Gregorio Ledesma, natural de Puerto Príncipe, sastre; y al Sr. Rafael Gregorio Gomez, de la Habana, flebotomiano, y residentes los tres en Veracruz.

México, Agosto 18 de 1874.—Juan de D. Arias, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 232.—Agosto 20 de 1874.

NUMERO 24.

VICECONSULADO ALEMÁN EN EL ESTADO DE DUBANGO.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de Europa.—Por determinacion

LEYES.—TOMO XX.—NUMERO 6.

del gobierno de S. M. el emperador de Alemania, el consulado del imperio establecido en la ciudad de Durango, quedará en lo de adelante en la categoría de viceconsulado, cuyo distrito comprenderá todo el territorio de aquel Estado; y para desempeñar las funciones de vicesónsul ha sido nombrado el Sr. German E. Meyer, á cuya patente ha concedido el presidente de la República el exequatur de estilo.

México, Agosto 19 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 232.—Agosto 20 de 1874.

NUMERO 25.

CARTA DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de cancillería.—El presidente de la República ha tenido á bien conceder la naturalización mexicana al Sr. José Martínez Sánchez, natural de México, hijo de padres españoles, doctor en medicina y cirugía y residente en esta capital.

México, Agosto 22 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 237.—Agosto 25 de 1874.

NUMERO 26.

PROPIEDAD LITERARIA.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Tercero.—Segunda clase.—Cincuenta centavos.—Para el bienio de mil ochocientos setenta y cuatro y setenta y cinco.—Administracion principal de la renta del papel sellado del distrito.—Ciudadano ministro de justicia é instruccion pública: Luis G. Iza, ante vd. respetuosamente, digo: que habiendo escrito y publicado un drama que lleva por título: «Malditas sean las mujeres» y deseando adquirir la propiedad literaria de esa composicion, tengo el honor de acompañar á vd. dos ejemplares de ella, con cuyo requisito deo obsequiado lo prevenido en el artículo número 1350 del Código civil.

Por tanto,

A vd. suplico, se digne acordar de conformidad en esta solicitud, haciendo que se me declare la propiedad literaria que pido, recibiendo en ello merced y gracia.

México, Agosto 19 de 1874.—*Luis G. Iza*.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Sección 2ª.—De conformidad con lo que solicita vd. en su ocur-

to de fecha 19 del actual, y habiendo cumplido con los requisitos que previenen los artículos 1349 y 1350 del Código civil vigente, el ciudadano presidente de la República se ha servido declarar que goza vd. del derecho de propiedad literaria del drama de que es vd. autor y que lleva por título «Malditas sean las mujeres.»

Comunicólo á vd. para su conocimiento y satisfaccion y como resultado de su ocurso citado.

Independencia y libertad. México, Agosto 21 de 1874.—*J. Diaz Covarrubias*.—C. Luis G. Iza.—Presente.

Son copias Independencia y libertad. México, Agosto 22 de 1874.—*Pedro Contreras Elizalde*, jefe de la seccion.

«Diario Oficial.»—Número 237.—Agosto 27 de 1874

NUMERO 21.

FIANZAS POR CANTIDADES.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 4.^a—Mesa 3.^a—Número 1929.—Tomándose en consideracion diversas disposiciones y algunos artículos del citado Código relativos á fianzas por cantidades que se dé á buena cuenta ó anticipos del tesoro público, así como teniendo presentes los compromisos en que con frecuencia se ponen á los funcionarios públicos, para que presten su caucion á particulares con tal objeto; el ciudadano presidente se ha servido disponer, que conforme á las propias leyes y disposiciones, la tesorería general de la nacion no admite la responsabilidad de los ciudadanos magistrados de la corte [suprema de justicia, la de los ciudadanos diputados del Congreso de la Union, ni la de los empleados civiles y militares cuando se haya de anticipar alguna suma por parte de la misma tesorería, en cuenta de sueldos, pensiones ú otro emolumento.

Dígolo á vd. para su inteligencia.

Independencia y libertad. México, Agosto 21 de 1874.—*Mejia*.—C. tesorero general de la nacion.

Es copia. México, Agosto 22 de 1874.—*José Valente Baz*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 237.—Agosto 25 de 1874.

NUMERO 28.

CARTAS DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de cancillería.—El presidente de la República ha tenido á bien conceder cartas de naturalización mexicana á los Sres. José de los Santos Valdés, Marcelo Núñez, zapatero, y Sinvano Sanz y Rodríguez, naturales los dos primeros de la Habana y el último de Matanzas y residentes en Veracruz.

México, Agosto 25 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 239.—Agosto 27 de 1874.

NUMERO 29.

FRAUDE COMETIDO EN EL HOSPITAL DE SAN ANDRÉS.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Sección 1.^a—El gobierno ha tenido noticia de que el 19 del corriente fueron consignados á ese juzgado unos

reos por el delito de fraude cometido, substituyendo el pan caliente que se mandaba al hospital de San Andrés, con pan frio; y que no obstante haber sido cogidos *in fraganti*, interviniendo la autoridad del regidor de cárceles, C. Agustin del Rio, fueron puestos en libertad sin castigo; en tal virtud, el C. presidente de la República ha tenido á bien acordar diga á vd. que informe á este ministerio sobre el particular.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Agosto 25 de 1874.—*J. Diaz Covarrubias*.—Ciudadano juez 4.^o de lo criminal.—Presente.

«Diario Oficial.»—Número 239.—Agosto 27 de 1874.

NUMERO 30.

CORTES DE CAJA.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Sección 1.^a—En oficio de 25 del actual me dice el ciudadano ministro de hacienda lo que copio:

«Me comunica vd. en su oficio de fecha 20 del actual, que el magistrado del tribunal de circuito de

Querétaro, al examinar los cortes de caja de las oficinas de hacienda que se publican en el *Periódico Oficial* de aquel Estado, encontró una notable diferencia entre lo recaudado por contribucion federal y lo que aparece entregado á las oficinas de la renta del papel sellado, y que con tal motivo ha promovido aquel funcionario una averiguacion en el juzgado de distrito.

«El presidente de la República á quien di cuenta con esta nota, ha quedado complacido de la conducta del expresado funcionario, que en cumplimiento de sus deberes promueve lo que corresponde en la esfera de sus atribuciones, á efecto de que sean debidamente acatadas las leyes.

«Ya se dan por esta secretaría las órdenes correspondientes á las oficinas de su dependencia, y se dirige una excitativa al gobierno de aquel Estado, para que se ministren los datos necesarios al juez de distrito y pueda este proceder á lo que hubiere lugar.»

Y lo trascribo á vd. para su conocimiento y satisfaccion.

Independencia y libertad. México, Agosto 26 de 1874.—*J. Diaz Covarrubias*.—Ciudadano magistrado del tribunal de circuito de Querétaro.

Es copia. México, Agosto 26 de 1874.—*A. de B. y Caravantes*, jefe de la seccion.

«Diario Oficial.»—Núm. 230.—Agosto 27 de 1874.

NUMERO 31.

CONGRESO DE LA UNION.

Secretaría de la diputacion permanente del Congreso de la Union.—En la sesion de hoy se aprobó el acuerdo que sigue:

«El dia 7 de Setiembre próximo á las dos de la tarde, tendrá lugar la primera junta preparatoria del inmediato período de sesiones, y al efecto se citará por los periódicos á los ciudadanos diputados.

Lo que trascribimos á vd. para que se sirva insertarlo en su apreciable periódico.

Independencia y libertad. México, Agosto 13 de 1874.—*E. Zubiaga*, diputado secretario.—*Ramos*, diputado secretario.—Ciudadano redactor en jefe del *Diario oficial*.—Presente.

«Diario Oficial.»—Núm. 233—Agosto 26 de 1874.

NUMERO 32.

REMATE DE UNAS SALINAS.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 3ª.—Mesa 5ª.—Circular.—Siendo las salinas uno de los recursos fijados al gobierno por la ley de presupuestos, para cubrir los gastos de la administración pública, el presidente se ha servido acordar que desde luego saque vd. á remate para su arrendamiento por cuatro años á lo mas, las salinas que existen en ese Estado: que en esos remates se oiga el parecer del promotor fiscal del juzgado de distrito; y que dé cuenta del resultado á esta secretaría, remitiéndole copia de los contratos que celebre, para su aprobación.

Independencia y libertad. México, Agosto 1º de 1874.—*Mejía*.—Ciudadano jefe de hacienda del Estado de.

Es copia. México, Agosto 25 de 1874.—*J. V. Baz*, oficial mayor.

«Diario Oficial»—Núm. 233.—Agosto 26 de 1874.

NUMERO 33.

CORTES DE CAJA.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 3ª.—Mesa 3ª.—Ministerio de justicia é instruccion pública.—Sección 1ª.—En oficio de 17 del actual dice á esta secretaría el ciudadano magistrado del tribunal de circuito de Querétaro lo que sigue:

«Habiendo advertido en los cortes de caja que se publican en el periódico oficial del Estado, que hay notable diferencia entre lo recaudado por contribucion federal y lo que aparece entregado por el mismo ramo á las oficinas de la Federacion; he promovido una averiguacion sobre este punto en el juzgado de distrito.

«Pongo en conocimiento de vd. lo ocurrido, á fin de que por el ministerio respectivo se acuerde lo conveniente, y entretanto, se sirva recomendar al gobierno del Estado la pronta remision de los datos, que no dudo se le pedirán por el juzgado de distrito.»

Y lo inserto á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Agosto 20º de 1874.—*J. Diaz Covarrubias*.—Ciudadano ministro de hacienda.—Presente.

Secretario de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 3ª.—Mesa 3ª.—Me comunica vd. en su oficio de fecha 20 del actual, que el magistrado del tribunal de circuito de Querétaro al examinar los cortes de caja de las oficinas de hacienda, que se publican en el *Periódico Oficial* de aquel Estado, encontró una notable diferencia entre lo recaudado por contribucion federal y lo que aparece entregado á las oficinas de la renta del papel sellado; y que con tal motivo ha promovido aquel funcionario una averiguacion en el juzgado de distrito.

El presidente de la República á quien di cuenta con esta nota, ha quedado complacido de la conducta del expresado funcionario que en cumplimiento de sus deberes promueve lo que corresponde en la esfera de sus atribuciones, á efecto de que sean debidamente acatadas las leyes.

Ya se dan por esta secretaría las órdenes correspondientes á las oficinas de su dependencia y se dirige una excitativa al gobierno de aquel Estado, para que se ministren los datos necesarios al juez de distrito y pueda este proceder á lo que hubiere lugar.

Independencia y libertad, México, Agosto 25 de 1874.—*Mejía*.—Ciudadano oficial mayor encargado de la secretaría de justicia.—Presente.

Son copias. México, Agosto 25 de 1874.—El oficial mayor, *José Valente Baz*.

NUMERO 34

PROPIEDAD LITERARIA.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Tercero.—Segunda clase.—Cincuenta centavos.—Para el bienio de mil ochocientos setenta y cuatro y mil ochocientos setenta y cinco.—Administracion principal de la renta del papel sellado del Distrito.—Ciudadano ministro de justicia é instruccion pública: Isidoro Epstein, de esta vecindad, comparece ante vd. y respetuosamente expongo: que soy autor del «Cuadro sinóptico, estadístico universal,» de que acompaño dos ejemplares; y deseando que se me reconozca y garantice la propiedad literaria de dicha obra, por el digno conducto de vd. suplico al C. presidente de la República, que se sirva hacer la correspondiente declaracion.

En ello recibiré gracia y justicia.

México, Agosto 26 de 1874.—*I. Epstein*.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 2ª.—De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso de esta misma fecha y habiendo cumplido con los requisitos que previenen los arts. 1,349 y 1,350 del